

**POSTERGAN EL SIMPOSIO SOBRE
CONSERVACION Y DESARROLLO DE
LA CUENCA MEDIA Y SUPERIOR DEL
RIO RIMAC PARA LOS DIAS 17 AL 23
DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0105-85-PCM**

Lima, 25 de Abril de 1985

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 0093-85-PCM, del 12 de Abril del año en curso, se otorgó el carácter de Oficial al Simposio sobre Conservación y Desarrollo de la Cuenca Media y Superior del Río Rímac, a realizarse en la ciudad de Lima, entre el 6 y el 10 de Mayo del presente año;

Que, siendo necesario facilitar mayor tiempo en la preparación de los documentos del temario, a las entidades y personalidades técnico-científicas que participarán como ponentes en dicho evento;

Con la opinión favorable del Director Técnico del Instituto Nacional de Planificación y el Señor Ministro de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Postergar el Simposio sobre Conservación y Desarrollo de la Cuenca Media y Superior del Río Rímac para los días 17 al 23 de Junio del año en curso.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente del Consejo de Ministros.

INTERIOR

**CONCEDEN A ENTIDADES SUJETAS
AL CONTROL DE SBS PRORROGA
NO MAYOR DE 180 DIAS, PARA
IMPLEMENTACION DE SUS
OFICINAS**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 0282-85-IN/GC.**

Lima, 23 de Abril de 1985

CONSIDERANDO:

Que, por R.M. Nº 0010-84-IN/DM de 05 Mar. 84, artículo 1º inciso A, B, C, D, E, F, G, H e I,

se establece los requisitos mínimos obligatorios de seguridad que deben adoptar las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Banca y Seguros;

Que, en el Artículo 2º del dispositivo antes indicado se dio un plazo de 180 días útiles para la implementación de los dispositivos en ella contenidos;

Que, las Instituciones obligadas a su cumplimiento no han avanzado adecuadamente, dentro del plazo indicado.

Que, algunas entidades han solicitado un tiempo adicional al plazo señalado, así como también existen Instituciones de reciente creación que requieren de un mayor tiempo para su total implementación;

Que, la culminación de los requisitos pendientes amerita la concesión de un plazo adicional improrrogable, justificados por la información recabada de las inspecciones efectuadas por la DIPO-VIPRIGC en las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Banca y Seguros;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º del D.S. Nº 002-84-IN, lo sugerido por el Comité de Evaluación, el Informe de la Dirección de Policía de Vigilancia Privada, Seguridad de Entidades Financieras y de Transporte de Valores de la Guardia Civil; y,

Con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de la Dirección Superior de la Guardia Civil:

SE RESUELVE:

Conceder a las Entidades sujetas al control de la Superintendencia de Banca y Seguros, para el cumplimiento de las medidas dispuestas en la R.M. Nº 0010-84-IN/DM, una prórroga por un periodo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días calendario a partir del 13 de Diciembre de 1984, para la implementación de su Oficina Principal, Sucursales y Agencias de Lima, Callao y Bañeros.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OSCAR BRUSH NOEL, Ministro del Interior.

ENERGIA Y MINAS

**EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
AUTORIZA VIAJES DE FUNCIONARIOS
AL EXTRANJERO**

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 092-85-EM/CMP**

Lima, 24 de Abril de 1985.

Visto el Oficio Nº PEJ-150-85, de 16 de abril de 1985, de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. — CENTROMIN PERU S.A., sobre autorización del viaje al exterior.